

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA		PROVINCIA DEL CHACO		MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA DE ENTRADAS					
Actuación Simple	Ingreso	FECHA		HORA	
7910	01 SEP 2023	Fontana, 31 de agosto de 2023.-		10:42	
Let. CA	Hora	01 SEP 2023		10:42	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA					

MESA SALIDAS	
ORDENANZA N° 2247/23	
Fontana, 31 de agosto de 2023.-	
SALIDA	
01 SEP 2023	
10:42	
N° 127-2023 LET 6	

VISTO:

La A/S N° 222/23 de fecha 28 de agosto del corriente años S/ Ejecutivo Municipal Solicita estudio y aprobación de retribución de una suma fija única no remunerativa no bonificable para el personal municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación simple de referencia, el Ejecutivo Municipal SOLICITA estudio y aprobación de retribución de una suma fija única no remunerativa no bonificable para el personal de Planta Permanente, Contratado de Servicio, Personal del Juzgado de Faltas Municipal, Secretarios del Concejo, Secretarios del Ejecutivo, Personal de Gabinete e Instituto Municipal de Vivienda, que hayan percibido sueldo neto del mes de julio menor o igual a cuatrocientos mil pesos (\$400.000).

Que dicho pago, consistirá en pesos veinte mil (\$20.000) para sueldos netos menores o iguales a pesos doscientos mil (\$200.000) y pesos diecisiete mil (\$17.000) para sueldos netos mayores a pesos doscientos mil (\$200.000) y menores o iguales a pesos cuatrocientos mil (\$400.000), la cual se efectivizará con los haberes correspondientes al mes de agosto del año en curso.

Que la medida mencionada resulta necesaria para atenuar los inconvenientes económicos imperantes.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S N° 228/23, aprobada por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 23/23, de fecha 31/08/23, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 23/23.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°) APROBAR el pago de una retribución de una suma fija única no remunerativa no bonificable para el personal de Planta Permanente, Contratado de Servicio, Personal del Juzgado de Faltas Municipal, Secretarios del Concejo, Secretarios del Ejecutivo, Personal de Gabinete e Instituto Municipal de Vivienda, que hayan percibido sueldo neto del mes de julio menor o igual a cuatrocientos mil pesos (\$400.000).

ARTICULO 2°) ESTABLECER que el pago se efectuará de la siguiente manera: pesos veinte mil (\$20.000) para sueldos netos menores o iguales a pesos doscientos mil (\$200.000) y pesos diecisiete mil (\$17.000) para sueldos netos mayores a pesos doscientos mil (\$200.000) y menores o iguales a pesos cuatrocientos mil (\$400.000), que se efectivizarán con los haberes correspondientes al mes de agosto del año en curso.

ARTÍCULO 3°) REFRENDA la presente, la Secretaría del Concejo Municipal. -

ARTÍCULO 4°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana